

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110014003030**20150028901**

El despacho de conformidad con el art 286 del CGP, provee la corrección del numeral segundo de la sentencia dictada por este despacho el pasado 19 de febrero de 2021, como quiera que se incurrió en error puramente aritmético en la suma señalada como agencias en derecho de esta instancia.

Puestas, así las cosas, y para todos los efectos legales pertinentes, el numeral segundo de la sentencia antes señalada quedará así:

CONDENAR en costas a la parte apelante, incluyéndose la suma de **\$480.000,00**, como agencias en derecho. Liquidense.

En lo demás queda incólume la providencia aquí reseñada.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752a559495453f1ffacd019925f18e2bce1717a7c6cb1ae525282ff81a595527**

Documento generado en 05/07/2022 05:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>